MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 113

O R D E N A N Z A N° 113.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 ABR 1977
Exp. N° 2334 —
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Abril 27 de 1977.-

VISTO: que se ha comprobado que numerosos poseedores de - ABONOS ESCOLARES GRATIS, otorgados por las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, viajan en sus unidades, no obstante residir a muy corta distancia de las Escuelas y Colegios donde asisten; y

CONSIDERANDO:

Que tal actitud ocasiona serios inconvenientes en el normal desenvolvimiento del servicio de que se trata, en razón de que los coches se completan con el alumnado que viajan a escasas cuadras, por el sólo hecho de contar con un medio de movilidad gratuito;

Que al coincidir con la entrada y salida de los Establecimientos Educacionales donde concurren, con los empleados y obreros - del comercio, da lugar a la aglomeración de los usuarios de este servicio con el consiguiente inconveniente que ello ocasiona para el ascenso y/o descenso de los pasajeros que abonan sus respectivos boletos;

Que se hace necesario arbitrar los medios para subsanar - esta anormalidad y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley Provincial n° 4.646 de fecha 24 de diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.A. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.-Las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros entregarán un abono a los estudiantes que concurren a Establecimientos de enseñanza primaria y secundaria, dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia y la Nación, ubicados dentro - del radio municipal.-

Se entiende por "estudiante secundario", únicamente aquellos que concurren a los establecimientos de ese nivel, donde se imparta instrucción con planes básicos de cultura general, aprobados - por la Autoridad Nacional o Provincial de competencia.-Este benefi-

///-///

///-///

cio comprende veintidos (22) viajes mensuales por dos viajes diarios (ida y regreso), válido exclusivamente de Lunes a Viernes.-

En casos de que el alumno deba usar distintas líneas de - ómnibus para la ida y regreso, podrá solicitar medio abono en las Empresas respectivas.-

Artículo 2°.-Para la obtención del "Abono Escolar" cada - interesado deberá presentar en la Administración de las Empresas de Omnibus, los siguientes requisitos:

a) Certificado Escolar en original, con sello y firma de la Dirección del Establecimiento Educacional donde concurra, el que deberá ser extendido en papel con membrete de dicho Colegio indicando: Apellidos y Nombres completos, edad, domicilio particular, escuela, grado a que asiste y turno.-

b) Presentar una fotografía actualizada tipo carnet.-

Artículo 3°.-Los Abonos expedidos por las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros tendrán válidez los días de clase únicamente y en cualquier horario dentro del turno que concurra el alumno (mañana, tarde o noche).-

Artículo 4°.-Los Abonos expedidos por las Empresas de - Transporte Urbano de Pasajeros, serán entregados a los alumnos de - la siguiente manera:

Para los primarios que concurren a escuelas gratuitas con un costo del 20% del valor de la tarifa vigente y para los estudiantes de Colegios Secundarios con el 40%, con el objeto de no suprimir el total de los beneficios otorgados a los Colegios Privados, se estipula un precio equivalente al 60% del valor de la tarifa vigente, - primarios o secundarios.-

Artículo 5°.-Los abonos serán renovables en días hábiles del 1° al 12 de cada mes, en la Administración de cada Empresa y en horario de oficina.-Los que por fuerza mayor no pudieren hacerlo dentro de este plazo, tendrán 40 horas para gestionarlo, caso contrario perderán el derecho a su renovación al mes que corresponda.-

Artículo 6°.-Cuando el interesado requiera por primera - vez el respectivo abono, deberá abonar el valor de la "Tapa del Car-

///-///